

Adenda N° 02

“GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA – POSGRADOS NACIONALES- ESPECIALIZACIONES 2025”, DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “CARLOS ANTONIO LÓPEZ”.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de enero del año 2026, se procede a la modificación del **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES INICIALES** en el apartado **1.1 TIPOS DE BECAS** y el **ANEXO 1I – REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN**, establecidos en la "GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA – POSGRADOS NACIONALES- ESPECIALIZACIONES 2025".

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente adenda, modificar el **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES INICIALES** en el apartado **1.1 TIPOS DE BECAS** y el **ANEXO 1I – REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN**, el establecido en la "GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA – POSGRADOS NACIONALES- ESPECIALIZACIONES 2025", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

1.1 TIPOS DE BECAS:

1.1.1. Becas de Especialización en Paraguay para trabajadores del Sector Público: Se financiarán becas para la realización de estudios en programas de especialización en IES paraguayas, reconocidas por su trayectoria y nivel de convocatoria. Los beneficiarios de las becas podrán ser trabajadores del Sector Público, que deberán ser nombrados/permanentes con al menos 2 (dos) años de antigüedad y deberán acreditar que el programa de estudio esté alineado a las funciones que desempeña actualmente (requisito excluyente). Esta antigüedad considerará el tiempo de contratación y/o nombramiento como servidor público. Debe contar con una evaluación de desempeño satisfactoria, y no poseer antecedentes de sanciones en su legajo laboral.

Adenda N° 02

“GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA – POSGRADOS NACIONALES- ESPECIALIZACIONES 2025”, DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “CARLOS ANTONIO LÓPEZ”.

1.1.2. Becas de Especialización en Paraguay para trabajadores del Sector Privado: Se financiarán becas para la realización de estudios en programas de especialización en IES paraguayas, reconocidas por su trayectoria y nivel de convocatoria. Los beneficiarios de las becas deberán ser trabajadores formales del Sector Privado que se encuentren trabajando en el momento de la postulación, con una antigüedad laboral general mínima de 2 (dos) años (requisito excluyente), y cuyo programa de estudios esté directamente relacionado con las funciones que desempeñan actualmente.

Para el caso de especializaciones en el área de medicina/salud: se considerarán los programas de tipo Fellowship, Sub Especialización o Alta Especialización.

- **Condición necesaria:** tener culminada la Residencia de Especialización (obligatoria)
- El programa BECAL no financiará Residencia de Especialización médica.

ANEXO 11 – REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

***En caso de que la IES no haya realizado declaración de interés, debe presentar los siguientes:**

A continuación, se describen los criterios de elegibilidad considerados para los programas de especialización que BECAL podrá financiar. El detalle completo de los documentos se encuentra en la sección de **Requisitos Documentales**.

1. Para esta convocatoria, serán elegibles únicamente las IES que cuenten con al menos 10 (diez) años cumplidos de antigüedad a la fecha de este llamado (excluyente).
2. Serán elegibles únicamente los programas que inicien en el primer y segundo semestre del 2026 y cumplan con los plazos mínimos y máximos estipulados a continuación:

Adenda N° 02

“GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA – POSGRADOS NACIONALES- ESPECIALIZACIONES 2025”, DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “CARLOS ANTONIO LÓPEZ”.

TIPO DE PROGRAMA	DURACIÓN MÍNIMA / MÁXIMA
Especialización	• Mínimo de 360 horas según (Res. CONES 700/2016) • Máximo de 12 meses

3. Serán elegibles únicamente programas de especialización habilitados por el CONES, o programas en proceso de actualización, conforme a los plazos establecidos en la [Res. CONES N° 116/2017](#) en su Artículo 3°, inciso f).

4. La IES debe especificar el tipo de trabajo final de investigación con el cual finaliza el programa académico. Conforme a lo establecido en la resolución CONES 700/2016

5. **Modalidad de Programas:** Los programas deben ser de modalidad presencial, que podrá entenderse de dos maneras: por un lado, la participación física en las IES y, por otro lado, clases sincrónicas mediante el uso de las plataformas de videoconferencia, conforme a la [Res. CONES N° 09/2024](#). No serán elegibles programas académicos que se desarrollen netamente en la modalidad asincrónica (EaD). Los Programas EaD posterior a la [resolución CONES 2588/2024](#) no serán elegibles.

Conforme al artículo 60 de la Ley N.º 4995/2013, se entenderá por educación a distancia o no presencial la modalidad del proceso de enseñanza–aprendizaje caracterizada por su autonomía, flexibilidad y adaptabilidad, que se desarrolla preferentemente de forma asincrónica. Este proceso se implementa a través de un Sistema de Gestión del Aprendizaje, en el marco de una estrategia pedagógica integral que integra recursos, materiales didácticos y herramientas tecnológicas, diseñados específicamente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto educativo de las IES.

6. **Acreditación ANEAES:** Si aplica, el/la postulante deberá presentar la resolución vigente de acreditación del programa de especialización por parte de ANEAES. Se exceptúan los programas

Adenda N° 02

“GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA – POSGRADOS NACIONALES- ESPECIALIZACIONES 2025”, DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “CARLOS ANTONIO LÓPEZ”.

que aún no tengan cohortes. Los programas que se encuentren en proceso de acreditación deberán contar con evidencia que acredite en qué etapa del proceso se encuentran.

7. Cantidad de cohortes: El/la postulante deberá presentar un documento emitido y firmado por autoridad competente de la IES, que acredite la cantidad de cohortes del programa y la cantidad de egresados por cohorte, a la fecha de postulación. Si el programa todavía no posee una cohorte de egresados, esto deberá ser expresado igualmente en un documento emitido y firmado por autoridad competente.

8. Áreas Estratégicas: El programa de especialización deberá estar relacionado con una de las áreas estratégicas consignadas en el [ANEXO I](#) de este llamado. Esto se evaluará mediante el nombre del programa y al menos el **60%** de las materias del programa de estudios.

9. Vinculación Internacional: El/la postulante deberá presentar un documento de acuerdo interinstitucional de la IES con una universidad extranjera en el que se detalla el tipo de actividad conjunta en el marco del programa de especialización. El documento deberá acreditar la vinculación del programa con algún programa dentro de las 100 mejores IES en la región o 300 mejores del mundo, según los rankings vigentes y disponibles en la sección de **Requisitos Documentales**. No se considerarán vínculos con programas de grado.

10. Vinculación con Empresas, Organizaciones u Organismos o Entidades del Estado: El postulante deberá presentar un documento de acuerdo de la IES con empresas, organizaciones u organismos del Estado que acredite la vinculación del programa de posgrado con el cual se postula. Estas actividades podrán ser realizadas en conjunto como pasantías, intercambios, entre otros.

11. Para el caso de especializaciones en el área de medicina/salud: se considerarán los programas de tipo Fellowship, Sub Especialización o Alta Especialización.

- **Condición necesaria:** tener culminada la Residencia de Especialización (obligatoria)
- El programa BECAL no financiará Residencia de Especialización médica.

VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL
GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO
COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS "CARLOS ANTONIO LÓPEZ" – BECAL

Adenda N° 02

“GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA – POSGRADOS NACIONALES- ESPECIALIZACIONES 2025”, DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “CARLOS ANTONIO LÓPEZ”.

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecida que la presente Adenda N° 02, solo modifica lo expuesto precedentemente en CAPÍTULO I: DISPOSICIONES INICIALES en el apartado 1.1 TIPOS DE BECAS, y el ANEXO 1I – REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN; quedando invariables todas las otras condiciones establecidos en la "GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA – POSGRADOS NACIONALES- ESPECIALIZACIONES 2025".